



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoa, 21 de octubre de 2022. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto informando que el Centro de Servicios Judiciales allegó por reparto proceso ejecutivo laboral, el cual ya había sido radicado en el Despacho con anterioridad. Sírvase proveer, **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0556

Asunto: EJECUTIVO LABORAL 860013105001 **2022-00110-00**
Ejecutante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍA PROTECCIÓN S.A
Ejecutado: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL
PUTUMAYO

Mocoa, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez se realiza la comparación de los procesos ejecutivos laborales No. 2022-00092-00 y 2022-00110-00, para determinar si efectivamente las demandas presentan similitud en forma y sujetos procesales, se logra establecer que ciertamente, la demanda remitida por el Centro de Servicios el día 20 de septiembre del año en curso con acta de reparto No. 99, la cual fue radicada en este Despacho con el número de radicación No. 2022-00110-00 corresponde a la demanda que ya se encontraba radicada con el No. 2022-00092-00, la cual llegó por reparto de la misma dependencia con acta de reparto No. 86, el día 28 de agosto de la presente anualidad.

En vista de lo anterior este Despacho procederá a anular la radicación de la demanda ejecutiva laboral con radicación No. 2022-00110-00 y se continuará con el trámite del proceso ejecutivo laboral con radicación No. 2022-00092, en cuanto al proceso 2022-00110 se procederá a ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa.

RESUELVE

PRIMERO: ANULAR LA RADICACIÓN de la demanda con número de radicado 2022-00110-00, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte ejecutante que el proceso ejecutivo laboral continúa el trámite con el radicado No. 860013105001 2022-00092-00, por lo tanto, la petición de librar mandamiento de pago será resuelta en el trámite del mencionado proceso ejecutivo.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia por secretaría se procederá a realizar el **ARCHIVO** del expediente dejando las respectivas constancias en el libro radicador del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 43 del 24 de octubre de 2022****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5a17e780f098204de05746e86d345f2e5cf36ef343d6d878b91691184fed3e**

Documento generado en 21/10/2022 05:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>